



Escuela de Graduados  
FCE - UNC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE GRADUADOS

Carrera: Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría

TRABAJO FINAL

**TRATAMIENTO CONTABLE DEL RUBRO BIENES DE USO EN  
EMPRESAS PyMES INDUSTRIALES y SU FINANCIAMIENTO  
MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)**

Autor

Cr. Marcelo Adrián Vaquel

Tutor

Cr. Martín Quadro

Córdoba, 30 de Junio de 2015



TRATAMIENTO CONTABLE DEL RUBRO BIENES DE USO EN EMPRESAS PyMES INDUSTRIALES y SU FINANCIAMIENTO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) por Marcelo Adrián Vaquel se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

## **Agradecimientos**

Al Director de la especialidad Dr. Norberto Garcia.

A la Vice Directora Dra. Eliana Werbin, por su acompañamiento y apoyo constante a lo largo del cursado de la especialización.

A mí tutor Dr. Martin Quadro, por su dedicación y ayuda durante el desarrollo del presente trabajo y por su apoyo en el cursado de la especialidad.

A todo el cuerpo de docentes y profesionales que participaron en el dictado de la especialidad, por haber compartido sus experiencias durante el cursado.

## **Dedicatorias**

A mí esposa e hija, quienes son el pilar en el que me apoyo día a día para seguir adelante.

A mis padres, quienes con sus esfuerzos me dieron la oportunidad de acceder a esta profesión.

A mis hermanos, con quienes comparto este momento.

## **Resumen**

El objetivo de esta investigación fue desarrollar los distintos aspectos vinculados al tratamiento contable dispensado al rubro Bienes de Uso, por de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) y por la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se realizó una breve síntesis de la evolución histórica hasta llegar a las aplicaciones actuales. Mediante el uso de tablas se buscó comparar el tratamiento de los aspectos vinculados a medición inicial, erogaciones posteriores al reconocimiento inicial, mediciones posteriores al reconocimiento inicial y disposición de los bienes de uso. Asimismo se evaluó el tratamiento contable para la adquisición de bienes de uso mediante el arrendamiento financiero o leasing.

**Palabras clave:** FACPCE, IASB, NCPA, NIIF, Estados Contables, Estado de Información Financiera, NIIF para pymes.

## **Abstract**

The objective of this research was to develop the various aspects related to the accounting treatment given to Fixed Assets by the Professional Accounting Standards Argentinas (NCPA) and the International Financial Reporting Standards (IFRS). A brief summary of the historical evolution into current applications was conducted. Using tables sought to compare the treatment of aspects relating to initial measurement, expenditure subsequent to initial recognition, measurement subsequent to initial recognition and disposal of assets. The accounting treatment for the acquisition of assets through financial lease or leasing was also evaluated.

**Keywords:** FACPCE, IASB, NCPA, IFRS Financial Statements, State Financial Reporting, IFRS for pymes.

## Indice

1 – INTRODUCCION.....	1
2 – METOLOGIA.....	4
3 – RESULTADO Y DISCUSION.....	6
3.1 - Estudio explorativo bibliográfico sobre el rubro Bienes de Uso en el Contexto de las Normas Contables Profesionales Argentinas y la Normas Internacionales de Información Financiera.....	6
3.2 - Estudio comparativo entre ambas normas y el efecto que tendría la utilización de una u otra en los Estados Contables de una organización.....	26
3.3 – Análisis de la adquisición de Bienes de Uso mediante el Arrendamiento Financiero (leasing) y su tratamiento bajo las Normas Contables Profesionales Argentinas y las Normas Internacionales de Información Financiera.....	27
4 – CONCLUSIONES.....	36
5 – BIBLIOGRAFIA.....	37

## **1.- Introducción**

En esta presentación, se buscó remarcar la importancia de la contabilidad como una herramienta para la toma de decisiones en las denominadas pequeñas y medianas empresas. En la actualidad las empresas de este sector entienden a la contabilidad como una mera forma de cumplir con requisitos legales y formales y no prestan atención a la utilidad que ella puede tener a la hora de tomar decisiones. (García, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).

Así según datos de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación (Sepyme), las pymes representan hoy el 99% del total de empresas de nuestro país, de las cuales el 10% son industriales. (Sepyme, 2013).

Según la Organización internacional del Trabajo (OIT), a través de un trabajo realizado en sesenta y cinco países, se pueden encontrar más de cincuenta definiciones distintas sobre Pymes. Los criterios son muy variados, desde considerar la cantidad de empleados, el volumen de ventas, el nivel de consumo de energía, hasta incluso el nivel tecnológico. (Pietrantuono, Siebens, 2011)

En este sentido, en Argentina encontramos la definición propuesta por la Sepyme y la que brinda la Comisión Nacional de Valores (CNV).

La Sepyme, adopta como criterio las ventas totales. Considera que serán micro, pequeñas y medianas empresas aquellas cuyas ventas anuales expresadas en pesos no superen ciertos niveles de ventas. Para empresas que desarrollan actividades agropecuarias los \$ 54.000.000, para las industriales y mineras los \$ 183.000.000, las de comercio los \$ 250.000.000, para empresas que desarrollan actividades de servicios los \$ 63.000.000 y para las que desarrollan actividad de construcción los \$ 84.000.000. (Resolución Sepyme 50 Año 2013).

Por otro lado la CNV hace una distinción entre pequeña y mediana empresa y las clasifica según las ventas totales anuales expresadas en pesos excluido el Impuesto al Valor Agregado y los Impuestos Internos que pudieran corresponder. Se consideran pequeñas, aquellas cuyas ventas anuales no superen los siguientes montos: para las que desarrollen actividades agropecuarias \$ 8.200.000, de industria y minería \$ 20.600.000, de comercio \$ 28.000.00, de servicios \$ 8.600.00 y de construcción \$ 9.600.000. Las medianas empresas son aquellas cuyas ventas anuales no superen los \$48.000.000 para actividades agropecuarias, \$ 164.400.000 de industria y minería, \$ 223.000.000 de comercio, \$ 56.000.000 de servicios y \$ 74.400.000 de construcción. (Resolución CNV 582, 2010).

Por otra parte el crecimiento de estas unidades productivas va a depender, en primer lugar de la capacidad y habilidad de sus directivos, que generalmente son sus fundadores y en segundo lugar de la posibilidad de acceso a programas de financiamiento de bienes de capital y nuevas tecnologías para aplicarlas a sus procesos productivos. (García, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).

Durante el desarrollo del presente trabajo se abordaron los distintos aspectos relacionados al tratamiento que les otorgan las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a los activos fijos, (bienes de uso para la normativa argentina, propiedad planta y equipos para la normativa internacional).

En el mismo sentido, mediante la obtención de datos obtenidos de los Estados Contables (EECC) de una empresa industrial pyme que hace oferta pública de sus Obligaciones Negociables en la CNV, se busco mostrar las diferencias si las hay de los saldos al inicio y cierre de un ejercicio contable según se utilice una u otra normativa.

Por último se abordó el tema del arrendamiento financiero (leasing) como alternativa de financiamiento al cual pueden acceder las empresas pymes industriales para financiar la compra de sus activos fijos y su tratamiento según las NCPA y las NIIF.

## 2.- Metodología

### 2.1) Estudio explorativo bibliográfico comparativo sobre el rubro Bienes de Uso en el contexto de las NCPA y NIIF.

Este estudio se llevó a cabo a base a las siguientes autores:

Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE).  
Resoluciones Técnicas Vigentes N° 17 y 31.

Fowler Newton E. (2010)

Claros V. y Sturniolo F. (2009)

Álvarez Chiabo L. y Barrera Holz S. (2013)

Paulone H. y Veiras M. (2006)

García N., Werbin E., Quadro M., Arnoletto J.L. (2013)

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2009).

### 2.2) Estudio comparativo entre ambas normativas y el efecto que tendría la utilización de una u otra en los estados contables de una organización.

Se llevó a cabo a través del análisis del rubro Bienes de Uso según los EECC al 31/07/2014 de la empresa Plásticos Dise S.A. cuya actividad principal es la fabricación de envases flexibles. Esta empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Córdoba cotiza sus títulos de deuda (obligaciones negociables) en el mercado de capitales, comercializa sus

productos tanto en el mercado local como también en el exterior. Actualmente, y según lo expone en su memoria anual al 31/07/2014, se encuentra trabajando en el desarrollo de nuevos productos que ampliaran su oferta no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional.

2.3) Análisis de la adquisición de los Bienes de Uso a mediante el Arrendamiento Financiero (leasing) y su tratamiento banjo las Normas Contables Profesionales Argentinas y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Este estudio se llevó a cabo a través del estudio bibliográfico de los siguientes autores:

García N., Werbin E., Quadro M., Arnoletto J.L. Robles A.M. (2013)

Yecguanchuy J. B. ( 2006)

### **3.- Resultado y discusión**

Antes de comenzar realizaremos una aclaración terminológica; para la normativa argentina el producto de la contabilidad se denomina Estados Contables (EECC), para la normativa internacional se denominan Estados Financieros (EEFF). Además para la activos fijos las normas locales utilizan el termino Bienes de Uso y las normas internacionales los denominan Propiedad, Planta y Equipos. En la siguiente presentación estos términos serán utilizados indistintamente según se estén analizando temas vinculados con una u otra normativa.

#### 3.1) Estudio explorativo bibliográfico comparativo sobre el rubro Bienes de Uso en el contexto de las NCPA y las NIIF.

El termino Bienes de Uso, ha sido utilizando intensamente en nuestro país para caracterizar los activos que tienen la particularidad de ser durables. (García, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).

Así Bienes de Uso, son aquellos activos físicos adquiridos por compra o construcción que se emplean en las actividades principales de la entidad informante, que tienen una capacidad de servicio que no se agota ni consume con el primer uso y que mientras que mientras están en uso, no se transforman en otros bienes. La Resolución Técnica N° 9 (RT N° 9) de la FACPCE agrega, como integrante de este grupo de activos, a los anticipos efectuados a proveedores por la compra de estos bienes. (Fowler Newton, 2010, RT N° 9 FACPCE, 2011).

En nuestro país la medición contable de los Bienes de Uso, ha pasado por varios estados dentro de las NCPA y ha ido alternando entre “Valores Corrientes” y “Valores Históricos” a

lo largo de los años. Esto quizás tenga relación con los diferentes contextos económicos por los que ha atravesado nuestro país en las últimas décadas. (Paulone H. Veiras M., 2006).

Sí consideramos los antecedentes más próximos nos encontramos con la ya derogada RT N° 10 de la FACPCE quien tenía como antecedente el Informe 13 emitido por el mismo ente emisor, esta norma propone un modelo contable basado en; capital a mantener el financiero, unidad de medida homogénea y valores corrientes, aunque se aparta del criterio de valores corrientes cuando propone como alternativa el valor de costo para los bienes de uso, participaciones permanentes en otras sociedades y en para intangibles. (Paulone H. Veiras M., 2006).

Luego y con el fin de armonizar las NCPA con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) hoy Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la FACPCE presenta los proyectos 5 y 6. En el proyecto 5 se define el Marco Conceptual de las NCPA, el que establece como capital a mantener el financiero y moneda homogénea. Con respecto al criterio de valuación enuncia, que a pesar de que en opinión de la FACPCE la medición debiera hacerse a valores corrientes, con el objetivo de armonizar con lo establecido en las NIIF, propone la utilización de criterios basados en “el destino más probable de los activos y la intención y posibilidad inmediata de cancelación de pasivos. (Paulone H. Veiras M., 2006).

De esta manera queda determinado que aquellos activos destinados al intercambio se valuaran a valores corrientes y aquellos destinados al uso a su valor de costo. Finalmente este criterio queda plasmado con la emisión de las RT N° 16, 17, 18 y 19 en el año 2000. (Paulone H. Veiras M., 2006).

Continuando con la perspectiva de armonización con las NIIF y de acercamiento a la utilización de valores corrientes, durante 2011 FACPCE emite la RT N° 31 la que introduce

modificaciones a las RT N° 9, 11, 16 y 17 y en lo referente a la valuación de los Bienes de Uso, permite como tratamiento alternativo a la utilización del valor de costo, el modelo de revaluación. (RT N° 31 FACPCE, 2011).

El modelo de revaluación propuesto por la RT N° 31, prácticamente coincide con el modelo de revaluación propuesto por la NIC 16 en sus párrafos 31 a 42 lo que evidencia un claro acercamiento de las normas locales a la literatura de la normas internacional. (NIC 16 IASB, 2003; RT N° 31 FACPCE, 2011).

La RT N° 31 ha recibido numerosas críticas entre las que se pueden enunciar las plasmadas por Luis R. Alvares Chiabo y Sabrina E. Barrera Holz publicadas en el Boletín XIV del año 2013 de la editorial Errepar, las que expresan:

- a) La aplicación de la RT N° 31 sin que previamente se hayan reconocido los resultados provenientes de la inflación produce un ocultamiento de los efectos de la inflación.
- b) La mencionada norma produce un rompimiento con el esquema actual de aplicación de criterios de valuación para activos no financieros el que consiste en la aplicación del criterio del destino más probable de los mismos.
- c) En cuando al tratamiento contable de los saldos por revaluación, la norma permite el reconocimiento de resultados diferidos, esto va en contra del modelo contable argentino ya que este considera como capital a mantener el financiero y en tal caso no debieran reconocerse resultados diferidos.
- d) La normativa prevee un tratamiento asimétrico de los saldos por revaluación ya sean estos positivos o negativos. (Alvarez Chiabo, Barrera Holz, 2013).

A pesar de las críticas recibidas, la RT N° 31 constituye un avance hacia la utilización de valores corrientes.

Agregando a lo anterior, hoy encontramos visiones opuestas en cuanto a la utilización de uno u otro criterio para la medición de Bienes de Uso, para Enrique Fowler Newton la utilización de valores corrientes es preferida con respecto a valores históricos porque:

- a) Los valores corrientes son más representativos de la realidad.
- b) Cuando se utilizan valores históricos, la medida contable de los bienes no representa un valor presente si no la porción no consumida de un costo del pasado.
- c) La falta de consideración de valores corrientes puede afectar patrimonialmente a los socios que ejerzan el denominado derecho de receso en lugares donde las leyes dispone que se compensen en base a los patrimonios que muestran los EECC.

Solo cuando no se puedan obtener valores corrientes confiables o sea muy costosa su obtención, deberían emplearse valores históricos. (Fowler Newton, 2010).

Por el contrario Horacio Lopez Santino ha sostenido que no deben usarse valores corrientes para los Bienes de Uso ya que estos están destinados al desarrollo de la actividad principal de ente y no para la venta. (Fowler Newton, 2010).

El mismo autor propone una división de los rubros patrimoniales en dos grupos;

- a) El grupo 1 compuesto por Activos Móviles y Pasivos hacia Terceros y
- b) El grupo 2 compuesto por Activos Fijos y Patrimonio Neto

De acuerdo a este esquema si se utilizan valores corrientes para la medición de Bienes de Uso, se plantea una incoherencia ya que dentro del mismo grupo coexistirían dos elementos con criterios de valuación distintos. (Fowler Newton, 2010).

Para Enrique Fowler Newton no puede haber tal incoherencia ya que el Patrimonio Neto no es un bien si no un residuo que queda luego de restar del Activo el Pasivo. Por otro lado en los EECC el Patrimonio Neto se desagrega entre el capital aportado y los Resultados Acumulados aplicando generalmente el criterio del capital financiero. (Fowler Newton, 2010).

Por otra parte, en un contexto de globalización de los EEEF impulsada a principios de la década de 1990, el organismo emisor de Normas Internacionales, el International Accounting Standards Committee (IASC) quien fuera el precursor del actual International Accounting Board (IASB), puso en marcha una estrategia para conseguir el reconocimiento de sus normas a nivel internacional. (Molina Llopis, 2013).

En este marco, en 1995 el IASC celebró un convenio con la International Organization of Securities Commissions (IOSCO). Mediante este acuerdo IOSCO se comprometía a recomendar a todos los socios la aplicación de las NIC. Este acuerdo si bien marco un cambio de filosofía del organismo al priorizar a los inversores como usuarios de los EEEF, no tuvo mayor alcance debido a la influencia de las grandes corporaciones. (Molina Llopis, 2013).

Posteriormente los organismos continuaron trabajando en pos de lograr un acercamiento entre el IASB y el Financial Accounting Standards Board (FASB), y luego de los sucesos conocidos por los escándalos protagonizados por Enron, Worldcom y Xerox y el apoyo recibido del IASB por parte de la Unión Europea (UE), ambos organismos, IASB y FASB, llegaron a un acuerdo que se denominó *Acuerdo Norwalk* a través del cual ambos organismos se comprometían a desarrollar normas compatibles. (Molina Llopis, 2013).

Por otro lado es conveniente señalar que según datos del Banco Mundial en 2012 y solo teniendo en cuenta 132 países, en el mundo se contabilizan 125 millones de micro, pequeñas y medianas empresa. Dadas las características de estas entidades en las que la administración y la titularidad prácticamente coinciden, dentro del IASB se desarrolló una norma que pueda ser utilizada para la confección de EEFF de este tipo de entes y que cumplan con los objetivos de la información financiera presentada a terceros. (Molina Llopis, 2013).

La generalización de la adopción de las NIIF como consecuencia del proceso de armonización contable internacional y, el gran volumen de entes pequeños y medianos existentes, evidencio la necesidad de contar con una norma específica para pymes más sencilla y manejable. (Molina Llopis, 2013).

En este marco IASB, atendiendo a la demanda de una normativa especial para este tipo de entes, inicio el desarrollo de un proyecto de norma el que comenzó con la creación de un grupo de expertos para que exploraran la cuestión y plantearan posibles alternativas. Así en 2004 se publica el primer documento denominado *Opiniones Preliminares sobre Normas de Contabilidad para pequeñas y Medianas Entidades* en el que planteaban cuestiones vinculadas a cómo debía continuar el proyecto y los objetivos que debía perseguir la futura norma. (Molina Llopis, 2013).

Luego de varios años de trabajo y de la presentación de varios proyectos, los que se fueron poniendo a consideración de los potenciales usuarios a través de cuestionarios y de publicaciones en la página web del organismo y la realización de una prueba de campo en la que participaron mas de un centenar de pequeñas empresas de más de 20 países, finalmente en Julio de 2009 se publicó la versión definitiva de la denominada *NIIF para Pymes*. (Molina Llopis, 2013).

Se trata de una norma independiente de las NIIF completas y que reduce el volumen de la información a relevar en los EEEF por partes de los entes pequeños. La independencia se manifiesta en un doble sentido; por un lado las NIIF para Pymes pueden ser adoptadas aunque el país no haya adoptado las NIIF completas y por el otro las NIIF para Pymes no contienen ningún requerimiento de consulta a las NIIF completas ni referencias cruzadas a las mismas. (Molina Llopis, 2013).

Del mismo modo la normativa argentina contempla en el Anexo A de la RT N° 17, una alternativa a la utilización de las normas con carácter general por parte de los que el mismo Anexo A denomina como Ente pequeño (EPEQ). (RT N° 17 FACPCE, 2011).

Así el citado Anexo A enuncia una serie de dispensas por los que podrán optar aquellos entes que encuadren en el concepto de EPEQ y que se detallan a continuación:

- a) Reemplazar la estimación del flujo de fondos que se hagan para la determinación del valor de uso de un activo por un flujo de fondos proyectado en base a los resultados de los últimos tres ejercicios.
- b) Calcular el costo de ventas por diferencia entre el inventario inicial medido a costo de reposición del inicio, las compras medidas a su valor de costo y el inventario final medido a costo de reposición del cierre.
- c) No exponer en información complementaria la siguiente información:
  - Criterios de medición contable de activos y pasivos.
  - Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas.
  - Impuesto a las ganancias.

- Instrumentos financieros.
- Contratos de arrendamiento. (RT N° 17 FACPCE, 2011).

Además, en respuesta a diversos reclamos por parte de los Profesionales en Ciencias Económicas, especialmente en cuanto al dictado de una norma más sencilla, que sea de aplicación en las Pymes y que especialmente acerque los criterios de valuación a los establecidos por la normativa impositiva vigente, en Marzo de 2015 FACPCE emitió al RT N° 41. Esta norma no deroga el Anexo A de la RT N° 17 sino que es complementaria y no de aplicación obligatoria si no que es alternativa. (Alvarez Chiabo, 2015).

La RT N° 41 enuncia una serie de características que deberán reunir los entes para calificar como Entes pequeños (EP) ellos son:

- a) No estar alcanzados por la Ley de Entidades Financieras.
- b) No sean entes aseguradores controlados por las Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) No superen el monto de ingresos en el ejercicio anterior de \$ 15.000.000 tomando como base Diciembre de 2014.
- d) No sean sociedades anónimas con participación mayoritaria con economía mixta.
- e) No se trate de una sociedad controlante de, o controlada por otra sociedad de las excluidas anteriormente. (RT N° 41 FACPCE, Alvares Chiabo, 2015).

También esta norma expone que para su aplicación deberán darse dos premisas fundamentales;

- a) El ente emisor de EECC cumpla con el principio de empresa en marcha y

- b) Los EECC contables son elaborados empleando el método de acumulación o devengado salvo excepciones como la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo. (RT N° 41 FACPCE, Alvares Chiabo, 2015).

Agregando a lo anterior y en lo que a Bienes de Uso respecta, la RT N° 41 expone que para estos activos se utilizaran los siguientes criterios de valuación:

- Para la medición inicial se utilizara el costo de adquisición o reposición.
- Para mediciones posteriores al reconocimiento inicial se empleara el costo de reposición menos depreciación acumulada o aplicando el modelo de revaluación previsto en el RT N° 17.
- A diferencia de la RT N° 17, no requiere la comparación con valores recuperables en cada cierre de periodo sí el resultado de los últimos tres ejercicio fue positivo. (RT N° 41 FACPCE, 2015)

Luego la norma enuncia los principios de reconocimiento y medición que sea aplicaran para los diferentes elementos de los EECC que no los enunciaremos ya que no hace al propósito del presente trabajo.

Si es importante destacar que, a diferencia de la NIIF para Pymes que es una norma independiente de las NIIF completas, La RT N° 41 tanto en materia de exposición como en la resolución de cuestiones no previstas, hace referencia a la aplicación supletoria de las normas generales. (RT N° 41 FACPCE, Alvares Chiabo, 2015).

Hasta aquí un repaso por las distintas etapas que han transitado las normas contables nacionales e internacionales hasta hoy. A continuación nos adentraremos en el tratamiento particular que las normas proporcionan a los Bienes de Uso.

En este sentido Enrique Fowler Newton considera que a los efectos de su reconocimiento como Bienes de Uso, los activos deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Están bajo el control de la entidad informante como resultado de hechos ya ocurridos;
- b) Probablemente, permitan que dicha entidad obtenga beneficios económicos futuros derivados de la utilización de los mismos y
- c) Pueda asignárseles un valor o costo. (Fowler Newton, 2010).

Al momento del reconocimiento contable de los Bienes de Uso podemos distinguir entre las siguientes situaciones:

- a) Medición contable inicial.
- b) Tratamiento de las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial como las correspondientes a mejoras, reparaciones y mantenimiento.
- c) Mediciones posteriores al reconocimiento inicial ya sea sobre la base de costos históricos o empleando valores corrientes.
- d) Bajas por venta, retiros o siniestros y reclasificaciones. (Fowler Newton, 2010).

A continuación, en la Tabla 1 siguiente se expone un comparativo del tratamiento que se les dispensa a los Bienes de Uso en las NCPA y en las NIIF.

Tabla 1. Análisis comparativo del tratamiento contable de Bienes de Uso en el marco de las NCPA y NIIF.

	Normas Contables Profesionales	Normas Internacionales de
--	--------------------------------	---------------------------

	Argentinas (NCPA)	Información Financiera (NIIF)
Denominación	Bienes de Uso	Propiedad Planta y Equipos
a) Medición Contable Inicial	<p>Lo Bienes de Uso, al momento de ingreso al patrimonio se valuaran a valor histórico, entendiéndose este como el costo de compra. El costo de compra incluye:</p> <p>para bienes adquiridos;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• importe abonado por la compra del bien, fletes, importe de la instalación e impuestos que no se recuperan.</li> </ul> <p>para bienes producidos;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• materias primas y materiales, mano de obra, costos financieros que puedan asignárseles y costos indirectos.</li> </ul> <p>Para los costos financieros entendiéndose estos como los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencia de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, se establece como criterio general su reconocimiento como gastos del periodo en que devengan. Sin embargo como tratamiento alternativo, se permite su activación cuando se cumplan las siguientes condiciones;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el activo se encuentre en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos son de duración prolongada</li> <li>• tales procesos no se encuentran interrumpidos o solos se encuentran</li> </ul>	<p>Todos los costos requeridos para usar un activo en condiciones operables deben ser registrados como parte del costo del activo.</p> <p>El costo de los elementos de Propiedad Planta y Equipos comprende;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• su precio de adquisición incluidos los derechos de importación y los impuestos directos no recuperables después de deducir cualquier rebaja o descuento;</li> <li>• costos directos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones previstas para que pueda operar y</li> <li>• la estimación inicial de costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. (NIC 16 IASB, 2008, García, Werbin, Quadro, 2013).</li> </ul> <p>A continuación se enumeran ejemplos de costos atribuibles directamente entre los que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los costos de preparación del emplazamiento físico;</li> <li>• los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;</li> <li>• los costos de instalación y montaje;</li> <li>• los honorarios profesionales.</li> </ul>

	<p>interrumpidos por demoras temporarias;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el periodo de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;</li> <li>• las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso no se encuentran sustancialmente completas;</li> <li>• el activo no está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiera al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación. (RT N° 17 FACPCE, 2011, Priotto, 2000).</li> </ul>	<p>(NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>También enumeran ejemplos de costos que no forman parte del costo de un elemento de Propiedad Planta y Equipos entre los que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• costos de apertura de una nueva instalación productiva;</li> <li>• los costos de introducción de un nuevo producto o servicio; costos de administración y costos indirectos generales. (NIC 16 IASB, 2008).</li> </ul> <p>El costo de un activo construido por la propia entidad se determinara utilizando los mismos principios que si fuera un elemento de Propiedad Planta y Equipos adquirido. (NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>Cuando las Propiedades Planta y Equipos que se compran están sujetos a descuentos y/o bonificaciones, están sujetas, estos deben considerarse como una reducción del precio del activo. (García, Werbin, Quadro, 2013).</p> <p>El costo de un elemento de Propiedad Planta y Equipo será el precio equivalente al efectivo en la fecha de reconocimiento. Si la compra se realiza mediante contratos de créditos a largo plazo, deben contabilizarse en la fecha de transacción al valor presente de lo que intercambian las partes contratantes. (NIC 16 IASB, 2008, García, Werbin, Quadro, 2013)</p> <p>Cuando los elementos de Propiedad Planta y Equipos son adquiridos mediante intercambio, la valuación del o de los bienes adquiridos se efectuara al valor razonable, cuando no pueda determinarse el valor razonable el valor de libros del bien a entregar en intercambio se empleara</p>
--	---	--

		<p>como base para registrar el intercambio. (NIC 16 IASB, 2003, García, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p>
<p>b) Tratamiento de las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial como las correspondientes a mejoras, reparaciones y mantenimiento</p>	<p>Para las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial, la normativa contempla cuando se deben considerar como un componente de estos y al respecto dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• se consideran como componentes del bien aquellas erogaciones que constituyan una mejora y sea probable que el activo genere mayores ingresos futuros de los que venía produciendo ya sea por i) un aumento de la vida útil del activo; ii) un aumento de su capacidad de servicio; iii) una mejora en la calidad de producción; iv) una reducción en los costos de producción; o</li> <li>• las erogaciones tengan su origen en tareas de mantenimiento o reparaciones mayores que permitan recuperar la capacidad productiva del bien y i) una medición confiable indique que la erogación es atribuible al reemplazo o reacondicionamiento de uno o más componentes del activo que el ente ha identificado; ii) la depreciación anterior del dichos componentes no haya sido calculada en función de la depreciación del bien que forman parte si no de su propio desgaste y iii) es probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos</li> </ul>	<p>A los efectos del tratamiento de los costos en que se incurre con posterioridad a la adquisición, las empresas siguen el mismo criterio utilizado para determinar el costo inicial de un elemento, es decir, reconocen los costos cuando estos pueden medirse de manera confiable y sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros. (García, Werbin Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p> <p>Se distinguen cuatro tipos de desembolsos vinculados a los elementos de Propiedad Panta y Equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ampliaciones, las empresas capitalizan (activan) cualquier desembolso en ampliaciones;</li> <li>• mejoras y reemplazos, para el caso de las mejoras están se activaran siempre que aumenten los potenciales servicios futuros del activo, para los reemplazos se eliminara el costo del antiguo bien con su correspondiente depreciación y reconocer una perdida en su caso y a continuación se agregaran los costos de los nuevos activos reemplazados;</li> <li>• costos de reordenamiento y Reorganización, estos costos no se capitalizan; y</li> <li>• reparaciones, aquí se debe distinguir entre aquellas que son normales se imputaran como gastos en el periodo en</li> </ul>

	<p>futuros. (RT 17 FACPCE, 2011).</p> <p>Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se consideran gastos del periodo en que se incurren. (RT 17 FACPCE, 2011).</p>	<p>que se realizan y aquellas denominadas importantes, entendiendo estas como aquellas que mejoraran las prestaciones del elemento y los beneficios que recibirá la empresa, en este caso se contabilizaran en una cuenta separada del bien que les dio origen y se depreciaran. NIC 16 IASB, 2003, García, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p>
<p>c) Mediciones posteriores al reconocimiento inicial ya sea sobre la base decostos históricos o empleando valores corrientes.</p>	<p>Las mediciones posteriores al reconocimiento inicial se efectuarán al costo menos depreciaciones acumuladas. (RT N° 17 FACPCE, 2011, Informe N° 30 FACPCE, 2009).</p> <p>La RT 31 de la FACPCE introduce modificaciones a la RT 17 y propone como tratamiento alternativo para los Bienes de Uso excepto activos biológicos, su reconocimiento a valor revaluado. El valor revaluado es el valor razonable al momento de la revaluación. Se define como valor razonable al importe al que un activo puede ser intercambiado de contado, entre partes independiente y debidamente informadas. (RT N° 17 FACPCE, 2011).</p> <p>Se establece como condición para la utilización del modelo de revaluación que este, solo se aplique a aquellos bienes cuya contribución a los flujos de fondos futuros no sea incierta o, que exista incertidumbre acerca de la recuperabilidad del mayor valor obtenido producto de la revaluación en el futuro. (RT N° 17 FACPCE, 2011).</p> <p>Para la obtención de los valores revaluados se utilizaran las</p>	<p>Para las mediciones posteriores al reconocimiento inicial se podrá elegir entre dos alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• modelo de costo:</li> </ul> <p>Según este modelo, para el reconocimiento posterior al inicial se utilizara el costo de adquisición o construcción menos depreciación acumulada y el importe acumulado por las pérdidas por deterioro. (NIC 16 IASB, 2008, Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• modelo de revaluación:</li> </ul> <p>según este modelo para el reconocimiento posterior al inicial, cuando pueda determinarse con fiabilidad el valor razonable de un elemento de Propiedad Planta y Equipo, este se contabilizara por su valor revaluado menos la depreciación acumulada y los importes de pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las frecuencias de las revaluaciones se realizaran con una frecuencia que permita que el valor en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al momento en que se informan. Normalmente el valor</p>

	<p>siguientes bases en orden jerárquico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• bienes para los que exista un mercado activo en su condición actual (por ejemplo rodados) se determinaran en base al precio de contado por la venta del bien en dicho mercado;</li> <li>• bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual pero existe un mercado activo para bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio a los que son motivo de la revaluación, se determinaran a valor de mercado por la venta al contado de los bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio, neto de las depreciaciones acumuladas que correspondan calcular para convertir el valor de los bienes nuevos a un valor equivalente al de los bienes usados motivo de la revaluación a la fecha en que esta se practique;</li> <li>• bienes para los que no exista un mercado activo en las formas previstas en los apartados a) y b) se determinaran i) al valor estimado a partir de la utilización de técnicas de valuación que arriben a valores presentes o descontados a partir de flujos de fondos futuros o ii) al importe estimado a partir de un costo de reposición menos las depreciaciones acumuladas que correspondan computar según la vida útil ya consumida de</li> </ul>	<p>razonable de un elemento de Propiedad Planta y Equipos se determinara mediante la tasación de un especialista calificado. (NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>Cuando no exista evidencia de un valor de mercado como consecuencia de la naturaleza del elemento de Propiedad Planta y Equipo, y porque el elemento rara vez es vendido, salvo como parte integrante de una unidad de negocio, la entidad podría tener que estimar el valor razonables a través de métodos que tengan en cuenta los ingresos que producirá el bien o su costo de reposición menos la depreciación acumulada correspondiente. (NIC 16 IASB, 2008, Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p> <p>La frecuencia de las revaluaciones va a depender de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de Propiedad Planta y Equipos que se estén revaluando. Cuando el valor consignado en libros difiera significativamente con el valor razonable será necesario practicar una nueva revaluación. Algunos elementos de Propiedad Planta y Equipos experimentan cambios significativos y volátiles en sus valores razonables, para estos casos se practicaran revaluaciones anuales. Para los restantes elementos se podrán practicar revaluaciones periódicas siendo suficiente realizarlas cada tres o cinco años. (NIC 16 IASB, 2008, Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p> <p><u>Depreciaciones</u></p> <p>Depreciación es el término que se utiliza para indicar la declinación de la capacidad de servicio de un</p>
--	---	--

	<p>dichos bienes. (RT N° 31 FACPCE, 2011).</p> <p>A los efectos de determinar la frecuencia de las revaluaciones se tendrá presente que los importes contables no difieran significativamente del valor razonables a la fecha de cierre de cada periodo. Cuando el valor razonable difiera significativamente del valor contable se deberá practicar una nueva revaluación. Existen bienes experimentan cambios frecuentes en sus valores razonables, para estos bienes es necesario practicar revaluaciones cada vez que se presenten estados contables. Para aquellos bienes que no experimentan variaciones periódicas es aceptable practicar revaluaciones con una frecuencia de entre tres y cinco años. (RT N° 31 FACPCE, 2011).</p> <p>Cuando se aplica el modelo de revaluación a un elemento integrante de los bienes de uso, este debe aplicarse a todos los elementos de la misma naturaleza o clase de activos. Los elementos pertenecientes a una clase se revaluarán simultáneamente con el fin de evitar revaluaciones selectivas. La normativa hace una distinción y enumera las siguientes clases de activos según su naturaleza; i) terrenos, ii) terrenos y edificios, iii) maquinarias, iv) instalaciones, v) equipo de oficinas, vi) muebles y útiles, vii) rodados, viii) aeronaves y ix) embarcaciones. (RT N° 31 FACPCE, 2011).</p> <p>Para aquellas entidades que posean participaciones societarias que le otorguen control o control conjunto, a los efectos de determinar la clase de activos para aplicar el modelo de revaluación, deberá considerar los estados consolidados. (RT N° 31</p>	<p>elemento de propiedad, planta y equipo. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoeltto, Robles, 2013)</p> <p>La depreciación de un activo comenzara cuando esté disponible para su uso es decir cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para funcionar tal y como lo determino la gerencia. (NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>Una entidad deberá distribuir el importe reconocido inicialmente del una partida del propiedad, de planta y equipos entre sus partes significativas y depreciara de forma separada cada una de estas partes. (NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>Una parte significativa de un elemento de propiedad, planta y equipo puede tener una vida útil y un método de depreciación que coincida con la vida y el método utilizado por otra parte significativa del mismo elemento, en tal caso ambas partes podrían agruparse para determinar el cargo a depreciación. (NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>Sí la entidad deprecia en forma separada algunas partes de un elemento de propiedades, planta y equipos también depreciara de forma separada el resto de las partes de dicho elemento. (NIC 16 IASB, 2008).</p> <p>El cargo por depreciaciones se imputara a resultados del periodo por el que se calculan. El importe depreciable se distribuirá sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El valor residual y la vida útil de un activo se revisaran como mínimo, al término de cada periodo anual. (NIC 16 IASB, 2008).</p>
--	--	---

	<p>FACPCE, 2011).</p> <p>Cuando se ha optado por utilizar el modelo de revaluación, la depreciación acumulada al momento de la revaluación se tratara de cualquiera de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• recalcularse proporcionalmente a la revaluación practicada de manera que, el valor residual contable del bien después de practicarse la revaluación, sea igual al a su importe revaluado;</li> <li>• eliminarse contra el valor de origen del activo que se revalúa de manera que lo que se revalúa sea el valor contable neto hasta alcanzar el valor revaluado. (RT N° 31 FACPCE, 2011).</li> </ul> <p><u>Depreciaciones</u></p> <p>Las depreciaciones se contabilizaran considerando para cada bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• su medición contable;</li> <li>• su naturaleza;</li> <li>• fecha de puesta en marcha;</li> <li>• si existen evidencias de pérdidas de valores anteriores a la puesta en marcha;</li> <li>• su capacidad de servicio considerando i) tipo de explotación en que se utiliza, ii) políticas de mantenimiento y iii) la posible obsolescencia;</li> <li>• la posibilidad de que algunas partes del bien sufran un desgaste distinto al resto del</li> </ul>	
--	--	--

	<p>bien;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el valor neto de realización que se espera tenga el bien al final de su vida útil;</li> <li>• la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al uso o agotamiento normal; i) los deterioros por averías o roturas. (RT N° 17 FACPCE, 2011).</li> </ul> <p>Cuando de la comparación con valores recuperables surjan que deben reconocerse pérdidas de valor, los cargos por depreciaciones deberán ser adecuados para distribuir la nueva medición contable del activo. (RT N° 17 FACPCE, 2011).</p>	
<p>b) Bajas por venta, retiros o siniestros y reclasificaciones</p>	<p>Cuando por cualquier motivo se de baja un Bien de Uso se deberán remover de la contabilidad los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• su medida contable; y</li> <li>• cualquier saldo por revaluación que incluya ganancias por tenencias. (Fowler Newton, 2010).</li> </ul> <p>La RT N° 17 en su sección 2.4 indica el tratamiento que le da a la baja de activos indicando que debe reconocerse, simultáneamente, el nuevo activo imputándose al resultado del periodo la diferencia entre las mediciones contables netas del nuevo activo y del activo dado de baja. (RT N° 17 FACPCE, 2011, Informe N° 30 FACPCE, 2009).</p> <p>Cuando la baja del Bien de Uso tenga su origen en una venta se deberá reconocer un resultado por la diferencia entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los ingresos netos generados</li> </ul>	<p>La baja o disposición de un elemento de Propiedad Planta y Equipo se llevara a cabo mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el retiro voluntario del bien; o</li> <li>• la eliminación mediante venta, intercambio, conversión involuntaria o abandono;</li> <li>• cuando no se espere obtener beneficios futuros por uso o disposición. (NIC 16 IASB, 2008, Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</li> </ul> <p>Dado que el valor de retiro de un elemento de Propiedad Planta y Equipo rara vez va a coincidir con su valor registrado en libros, la disposición de un elemento de esta naturaleza va a generar un resultado ya sea positivo o negativo. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p> <p>La pérdida o ganancia enunciadas en</p>

	<p>por la venta; y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el valor neto que el bien tenía en libros y que se dan de baja. (Fowler Newton, 2010)</li> </ul> <p>Cuando el bien fuera retirado de su uso frecuente pero sea mantenido en existencia corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• reconocer un activo de otra categoría;</li> <li>• asignarle el valor contable que le corresponde en función de la nueva categoría;</li> <li>• reconocer un resultado por la diferencia entre el valor calculado según el punto anterior y el valor neto que tenía el bien dado de baja (Fowler Newton, 2010).</li> </ul> <p>Por último cuando la baja de un Bien de Uso se produzca por el intercambio por otro, será razonable reconocer el resultado de tal transacción siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la transacción tenga una sustancia comercial;</li> <li>• sea posible medir los valores razonables de los bienes intercambiados. (Fowler Newton, 2010).</li> </ul>	<p>el párrafo anterior se determinarían como la diferencia entre el importe neto que se obtenga por la disposición del elemento y el importe que este elemento tenga en libros. (NIC 16 IASB, 2008)</p> <p>La pérdida o ganancia surgida de la disposición de un elemento de Propiedad Planta y equipo se incluirá en el resultado del periodo en que las partidas se dan de dadas de baja. (NIC 16 FASB, 2008).</p> <p>La disposición por conversión involuntaria se refiere a cuando la capacidad de prestar servicio del elemento culmina por un hecho fortuito o un siniestro, como por ejemplo un incendio, inundación o robo. En esta caso el cargo al resultado del periodo, a diferencia de los caso mencionados anteriormente, se imputaran en la sección de resultados extraordinarios. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p> <p>El cálculo de las depreciaciones se realizara hasta la fecha de retiro y se deberán remover todas las cuentas relacionadas con el activo que se da de baja. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</p>
--	--	--

Las NCPA han venido evolucionando en lo referente a los criterios de valuación a utilizar en el rubro Bienes de Uso. Hasta la aprobación de la RT N° 31 la valuación se realizaba a valores

históricos, con la entrada en vigencia de dicha norma se permite como opción la utilización de valores corrientes. (Alvarez Chiabo, Barrera Holz, 2013).

Del mismo modo, para autores como Enrique Fowler Newton la medición contable inicial de los Bienes de Uso debiera hacerse sobre la base de valores corrientes, sin embargo el criterio prevaleciente es la utilización de costos históricos. (Fowler Newton, 2010).

En este sentido, cuando se trata del reconocimiento de bienes adquiridos no se generan mayores inconvenientes, ya que el costo histórico coincide con el corriente. El problema se plantea cuando se deben reconocer el valor de ingresos de los bienes construidos, al utilizar costos históricos, todas las compras de materiales que se fueron realizando para la construcción quedan valuadas a las fechas de las compras. (Fowler Newton, 2010).

Según se pudo observar de la comparación realizada al tratamiento dispensado entre las NCPA y las NIIF (ver Tabla I), ambas proponen que para la medición inicial se utilicen los valores de costos y para las mediciones posteriores proponen dos alternativas, costos menos depreciación acumulada (valores históricos) y costo reevaluado menos depreciación acumulada (valores corrientes). En cambio para el cálculo de las depreciaciones, si bien son semejantes en cuanto a los criterios para la determinación de la vida útil y la tasa de depreciación a aplicar, las NIIF establecen que del costo inicial se deberán distinguir las partes importantes y estas se depreciaran cada una por separado. (RT N° 17 FACPCE, 2011, NIC 16 IASB, 2003, Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).

Para terminar, las normas argentinas han ido alternando en la utilización de valores históricos o valores corrientes.

Así, con las modificaciones introducidas por las RT N° 16, 17, 18 y 19 quedo plasmado que para las mediciones posteriores al reconocimiento inicial de Bienes de Uso, sería de

aplicación el criterio de valores históricos y la RT N° 31 introduce la opción de utilizar valor revaluado (valores corrientes).

Por otro lado tenemos las NIIF, que según lo establecido en la NIC 16, para los Bienes de Uso se podrá optar por dos alternativas; costo histórico o valor revaluado.

En fin el hecho es que al ser la utilización de valores corrientes opcional, y ante los niveles de variación de precios que se ha experimentado en esta en los últimos años, podría verse afectada la comparabilidad de EECC de distintos entes que elijan un criterio u otro.

### 3.2) Estudio comparativo entre ambas normativas y el efecto que tendría la utilización de una u otra en los estados contables de una organización.

Para el desarrollo de su actividad las empresas pymes y especialmente las industriales, utilizan una dotación importante de activos fijos. Estas muchas veces para su adquisición, representan un importante desembolso de fondos, y una porción importante del patrimonio. (Santos Jimenez, 2008).

En el ANEXO I se presentan el Estado de Situación Patrimonial y el Anexo Bienes de Uso de Plásticos Dise S.A. al 31 de Julio de 2014 los que han sido confeccionados bajo las NCPA. En ellos se puede observar que la inversión en activos físicos representa el 98% del activo total y el 100% del patrimonio neto.

Además según surge de sus Notas a los Estados Contables al 31/07/2014, la entidad ha optado por aplicar el modelo de revaluación contemplado en la RT N° 31 de la FACPCE para dos grupos de activos, inmuebles y máquinas y equipos para los que se

basó en el trabajo de un profesional independiente aplicando el método del probable valor de recuperación estimado por profesional independiente.

Tal como se expuso en el punto 4.1, el tratamiento que les otorgan ambas normativas a los Activos Fijos es semejante y atento a que la entidad ha optado por la aplicación del método de revaluación, es que la valuación bajo una u otra normativa será semejante.

### 3.3) Análisis de la adquisición de los Bienes de Uso a mediante el Arrendamiento Financiero (leasing) y su tratamiento banjo las Normas Contables Profesionales Argentinas y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Todas las empresas requieren de activos fijos para el desarrollo de sus actividades, estos permiten que la empresa desarrolle el ciclo de la generación de valor, es decir, comprar insumos, procesarlos y luego comercializar los productos finales. (Santos Jimenez, 2008).

Al momento de adquirir activos fijos las empresas se encuentran generalmente con cuatro alternativas;

- a) aportes de los propietarios;
- b) financiamiento mediante créditos otorgados por los proveedores;
- c) créditos otorgados por entidades financieras; y
- d) acceso al mercado de capitales es decir emisión de títulos de deuda, por ejemplo obligaciones negociables.

Las alternativas a) y b) son las más utilizadas y de fácil acceso. (Santos Jimenez, 2008).

En este sentido, la elección de la alternativa de financiamiento va a depender de la estrategia que diseñen los dueños de las empresas a la hora de definir su plan de negocios. Aquí deberán buscar el mix entre capital propio y financiamiento de terceros que les asegure un máximo de valor para sus empresas. (Santos Jimenez, 2008).

Así dentro de las opciones de financiamiento otorgadas por entidades financieras aparece una herramienta que resulta muy útil a la hora de financiar activos fijos, especialmente aquellos activos pertenecientes al grupo de maquinaria y rodados, esto es el leasing o arrendamiento financiero. (Santos Jimenez, 2008).

El leasing o arrendamiento financiero apareció en Estados Unidos como respuesta a la necesidad de financiamiento derivadas de la expansión económica en los años posteriores a la segunda guerra mundial. Así, en 1950 surgió la *United Station Leasing Corporation*. Paulatinamente fueron incorporándose al mercado más empresas similares hasta que en 1963 el *Controller of de Currency* autorizó a los bancos norteamericanos a trabajar con este instrumento financiero. (Juan Bertolotto Yecguanchuy, 2006).

Por otro lado el contrato de arrendamiento o alquiler ha sido ampliamente legislado en nuestro Código Civil pero se limita a que hoy se denomina leasing operativo. (García, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).

El leasing financiero aparece legislado en la Ley 25.248, al respecto dice: “En el contrato de leasing el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio” (Ley 25.248, 2000, Art. 1).

“Pueden ser objeto del contrato cosas muebles e inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales o software de propiedad del dador o sobre los que el dador tenga la facultad de dar leasing” (Ley 25.248, 2000, Art. 2).

A continuación se expone las ventajas del leasing:

- a) Financiación del 100% a tasa fija: a menudo las cuotas o canon son fijas lo que le permite al tomador estar protegido de la inflación.
- b) Protección contra la obsolescencia: el leasing permite cambios en el equipamiento objeto del contrato, reduce el riesgo de obsolescencia y en muchos casos transfiere el riesgo en el valor residual al arrendador.
- c) Flexibilidad: a menudo el arrendamiento es más flexible porque los acuerdos de arrendamiento pueden contener menos previsiones restrictivas que otros acuerdos de deuda. e) Financiación menos costosa; algunas entidades encuentran el arrendamiento más barato con respecto a otras fuente de financiamiento
- d) Problemas impositivos mínimos alternativos: El capítulo II de la Ley 25.248 trata los aspectos impositivos de los bienes destinados a este contrato. (Garcia, Werbin, Quadro Arnoletto, Robles, 2013).

Seguidamente se exponen brevemente, los aspectos impositivos más relevantes en relación al tratamiento impositivo dispensado en la normativa argentina a los arrendamientos financieros, por no ser este el objetivo de esta presentación.

Impuesto al Valor Agregado

Según surge de los artículos 22 a 25 de la Ley 25.248, cuando el contrato de leasing tenga por objeto cosas muebles, el hecho imponible se perfeccionara en el momento de devengarse el pago o la percepción el que fuera anterior, del canon y de la opción de compra. (Artículo 22 Ley 25.248, 2000).

Cuando el contrato de leasing se realice sobre automóviles, la restricción prevista al cómputo del crédito fiscal previsto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, solo será aplicable en la medida que los canones y la opción de compra superen la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). (Artículo 24 Ley 25.248, 2000).

#### Impuesto a las Ganancias

Según lo establecido por el Decreto 1038/2000, cuando el arrendador sea una entidad financiera, un fideicomiso o empresas que tengan por objeto la celebración de este tipo de contratos, a los fines del Impuesto a las Ganancias, para los dadores estas operaciones se consideraran como operaciones financieras siempre que; su duración sea superior al 50%, 20% o 10% de la vida útil del bien ya sea que se trate de bienes muebles, inmuebles o inmuebles destinados a vivienda respectivamente. (Artículo 2 Decreto 1038, 2000).

Para el caso de los arrendamientos operativos, el dador deberá depreciar el bien de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Impuesto a las Ganancias. (Artículo 4 Decreto 1038, 2000).

Los arrendatarios que afecten el bien objeto del contrato a la producción de ganancias gravadas, computaran como deducción del impuesto los canones imputables a cada ejercicio fiscal hasta el momento de la opción de compra o la finalización del contrato. (Artículo 6 Decreto 1038, 2000).

A continuación se expone el tratamiento contable que le proporcionan tanto las NCPA como la NIIF.

Tabla 2. Análisis comparativo del tratamiento contable del contrato de arrendamiento financiero o leasing en el marco de las NCPA y NIIF.

	Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA)	Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Arrendamiento financiero</u>: tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a un activo arrendado cuya titularidad puede ser transferida o no, a cambio el arrendador se obliga a efectuar uno o mas pagos que cubran el valor corriente del activo mas una carga financiera. (RT N° 18 FACPCE, 2011).</li> <li>• <u>Arrendamiento operativo</u>: es todo aquel arrendamiento que no es financiero. (RT N° 18 FACPCE, 2011)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Arrendamiento financiero</u>: de acuerdo a la NIC 17, se estará frente a un arrendamiento financiero cuando sustancialmente todas las ventajas y los riesgos de la propiedad han sido transferidos al arrendatario, tal contrato de arrendamiento no es cancelable y de esta forma se garantiza al arrendador la recuperación del capital invertido mas un rendimiento razonable. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</li> <li>• <u>Arrendamiento operativo</u>: en este tipo de arrendamientos no se cumple con la premisa de la transferencia de los riesgos y ventajas de la propiedad del activo. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</li> </ul>
Características del arrendamiento financiero	<p>La RT N° 18 enumera las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el contrato de arrendamiento transfiere la propiedad del bien al final del contrato al</li> </ul>	<p>La NIC 17 establece que se considerara que han sido transferidos todos los riesgos o ventajas del hecho de tener la propiedad cuando se de uno de los siguientes cinco</p>

	<p>arrendatario;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el arrendatario tiene la opción de comprar el activo aun un precio más bajo que el que se espera tenga el activo al momento de hacer uso de la opción;</li> <li>• el plazo del contrato cubre la mayor parte de la vida útil del activo;</li> <li>• al inicio del contrato el valor descontado de los pagos futuros equivalen sustancialmente al valor corriente del activo;</li> <li>• por la naturaleza del activo solo el arrendatario puede utilizarlos sin mayores modificaciones;</li> <li>• el arrendatario puede resolver el contrato haciéndose cargo de las pérdidas que tal hecho motive;</li> <li>• el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el contrato durante un segundo periodo con cuotas sustancialmente menores a las del mercado. (RT N° 18 FACPCE, 2011).</li> </ul>	<p>criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al final del contrato;</li> <li>• el arrendatario posea la opción de compra a un precio sustancialmente menor que el valor razonable al finalizar el contrato, siempre que al comienzo del contrato se prevea con certeza que tal opción será ejercida;</li> <li>• el plazo del contrato cubre la mayor parte de la vida económica del activo. Esta circunstancia opera aunque no se haga uso de la opción de compra;</li> <li>• al inicio del contrato el valor presente de los pagos mínimos a pagar por el arrendatario sea por lo menos igual al valor razonable del activo a esa fecha;</li> <li>• los activos objeto del arrendamiento son de una naturaleza tan especializada que solo ese arrendatario tiene la posibilidad de utilizarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013)</li> </ul>
<p>Contabilidad del arrendatario</p>	<p>Desde el punto de vista del arrendatario los arrendamientos financieros deberán ser tratados como un compra financiada tomando como precio del bien el menor valor entre:</p>	<p>El párrafo 20 de la NIC 17 establece que, al comienzo del arrendamiento financiero el arrendatario deberá reconocer un pasivo y u activo por el mismo importe, igual al:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el establecido para la compra del bien de contado; y</li> <li>• la suma de valores descontados de los pagos mínimos a realizar por el arrendamiento. La tasa de descuento a utilizar será la tasa implícita en el contrato y en caso de no poder determinar se utilizará la tasa que debería pagar el arrendatario para por incrementar su pasivo. (RT N° 18 FACPCE, 2011)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el valor razonable del bien arrendado; o</li> <li>• al valor presente de los pagos mínimos a pagar por el arrendatario al comienzo del arrendamiento, si este fuera menor. La tasa de descuento a utilizar es la tasa implícita en la operación y en caso de no poder determinarla, se utilizara la tasa incremental de los pasivos del arrendatario. (NIC 17 IASB, 2008).</li> </ul>
Contabilidad del arrendador	<p>A los efectos de su reconocimiento en los EECC, los arrendamientos financieros se deben reconocer como una cuanta por cobrar por un importe igual al valor descontado de la suma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las cuotas mínimas a cobrar por el arrendamiento; y</li> <li>• cualquier valor residual no garantizado. (RT N° 18 FACPCE, 2011).</li> </ul> <p>La tasa de descuento a utilizar será la implícita en el arrendamiento. (RT N° 18 FACPCE, 2011)</p> <p>El valor residual no garantizado deberá revisarse periódicamente a los efectos de distribuir correctamente los cargos. (RT N° 18 FACPCE, 2011).</p> <p>La RT N° 18 en su punto 4.3.2.2. contempla el caso en el que el arrendador es también el productor o revendedor del bien y al respecto dice; cuando el arrendador sea el productor o revendedor del bien deberá reconocer los resultados derivados de la venta considerando:</p>	<p>Para la contabilidad del arrendador los arrendamiento pueden subdividirse entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• arrendamientos de financiación directa, aquí el arrendatario registra un arrendamiento por cobrar en vez de un activo. El arrendamiento por cobrar será igual al valor presente de los pagos mínimos y el valor presente del valor residual no garantizado, ambos calculados de la misma manera que para el arrendatario. Es habitual que el arrendador incurra en gastos directos iniciales tales como comisiones, honorarios excluidos los costos de estructura directos tales como los incurridos por un equipo de venta, que son directamente atribuibles a la negociación, en este caso, salvo que el arrendador sea productor o revendedor del bien objeto del contrato, dichos costos se incluirán en la medición inicial de los derechos de</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• como precio de venta al menor importe entre el valor del activo, y el valor descontado de los pagos a mínimos a recibir por el arrendamiento calculados con una tasa que refleje la evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación;</li> <li>• como costo de venta del bien vendido su medición contable menos el valor descontado de su valor residual garantizado. (RT N° 18 FACPCE, 2011)</li> </ul>	<p>cobro por el arrendamiento financiero ;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• arrendamientos tipo venta, son aquellos que surgen cuando los fabricantes recurren al arrendamiento para comercializar sus productos. Aquí el arrendador deberá distinguir los siguientes importes, i) inversión bruta (arrendamiento por cobrar), ii) valor razonable del activo arrendado y iii) costo de los bienes vendidos. Para el reconocimiento de los resultados deberán seguirse las políticas contables utilizadas por la entidad para el resto de operaciones de venta directa. (NIC 17 IASB, 2008, Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).</li> </ul> <p>Cuando se está en presencia de un arrendamiento tipo venta se deberán reconocer dos tipos de resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo a precios normales neto de descuento y rebajas aplicables; y</li> <li>• la ganancia financiera que se obtenga a lo largo del periodo de arrendamiento. (NIC 17 IASB, 2008)</li> </ul>
--	---	---

Por otra parte la NIC 17 en toda su extensión, se refiere a la prudencia en el reconocimiento de ingresos financieros. El principio de prudencia es un atributo de los EEEF confeccionados

bajo NIIF y esto se ve plasmado en el Marco Conceptual para la preparación de EEFF del IASC hoy denominado IASB. (Garcia, Werbin, Quadro, Arnoletto, Robles, 2013).

Del mismo modo la normativa argentina en su marco conceptual, se refiere los requisitos que deberá cumplir la información contenida en los EECC para ser útil a terceros en la toma de decisiones. Entre sus atributos se destacan:

- pertinencia;
- confiabilidad;
  - i. aproximación a la realidad,
    - a) esencialidad,
    - b) neutralidad,
    - c) integridad
  - ii. verificabilidad
- sistematicidad;
- comparabilidad;
- claridad;

Finalmente, la elección entre las distintas alternativas de financiamiento va a depender de la política y de la estrategia definida por los propietarios de las empresas. En este contexto surge la figura del arrendamiento financiero o leasing como una alternativa para la adquisición de activos fijos, ofreciendo importantes ventajas las que fueron expuestas anteriormente.

#### 4.- Conclusiones

En un proceso de armonización con las NIIF, las NCPA han ido acercando sus criterios de valuación a los contemplados en las anteriores. En este contexto y en lo que a Bienes de Uso respecta, del análisis comparativo realizado surge que no existen diferencias que merezcan un análisis más profundo entre ambas normativas. Esto pone de manifiesto el espíritu de los organismos encargados de emitir normas en nuestro país de ir hacia una consonancia con la normativa internacional.

Es de destacar que ambos organismos emisores de normas, en primer lugar han emitido normas como lo son la NIIF para pymes en el ámbito internacional y el Anexo 1 de la RT N° 17 y la RT N° 41 en el ámbito nacional, como cuerpos normativos de los que pueden hacer uso los entes pequeños y medianos a la hora de confeccionar sus EECC o EEFF. En segundo lugar y con respecto al uso del “valor revaluado” para la valuación de Bienes de Uso, este es optativo. Es decir que una pyme a la hora de confeccionar sus EECC o EEFF, puede elegir entre cuatro juegos de normas lo que en la práctica puede dificultar la comparabilidad de la información de distintos emisores.

Por último vale la pena resaltar que de la comparación que se realizó del tratamiento del arrendamiento financiero por parte de ambas normativas no se evidenciaron diferencias, por lo que se sostiene la intención del organismo local de conciliación de la normativa local con la internacional.

## 5.- Bibliografía

Álvarez Chiabo L. y Barrera Holz S. (2013). Modelo de Revaluación de Bienes de Uso un Análisis de la Resolución Técnica 31. Córdoba. Editorial Errepar.

Claros V. y Sturniolo F. (2009). Informe 30. Bienes de Uso 1ª Edición. Buenos Aires. FACPCE.

FACPCE (2014). Resoluciones Técnicas Vigentes Versión 3.2. Buenos Aires. Editorial Errepar.

Fundación IASC (2009). Material de Formación sobre la NIIF para Pymes (Versión 2010-1), Modulo 17 Propiedad Planta y Equipos. Londres. Fundación IASC.

Fowler Newton E. (2010). Contabilidad Superior 6ª Edición. Buenos Aires. Editorial La Ley.

García N., Werbin E., Quadro M., Arnoletto J.L. Robles A.M. (2013). Fundamentos de Contabilidad I, Material de Estudio de la Carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoria, Escuela de Graduados Facultad de Ciencias Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba

García N., Werbin E., Quadro M., Arnoletto J.L. Robles A.M. (2013). Fundamentos de Contabilidad II, Material de Estudio de la Carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoria, Escuela de Graduados Facultad de Ciencias Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba

Paulone H. Veiras M. (2006). Valores corrientes y bienes de uso. Enfoques: Contabilidad y Administración, n. 2, pp. 48-62.

Pietrantueno C. Siebens M.A. (2011). Gestión Financiera. Instrumentos, inversiones, riesgo y financiamiento.

Sepyme (2013). Pymes argentinas protagonistas del modelo productivo con inclusión. Son el motor de la industria y el empleo. [Fecha de consulta 02 de Noviembre de 2014]. Disponible en [www.industria.gov.ar/pymes](http://www.industria.gov.ar/pymes)).

Yecguanchuy J. B. (2006). Arrendamiento Financiero: Ventajas y Desventajas, Contabilidad y Negocios, Vol. 1 núm. 1 pp. 27-31.

ANEXO I

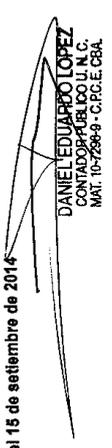
DENOMINACION DE LA ENTIDAD: **PLASTICOS DISE S.A.**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL:** 31 de julio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior

ACTIVO	Actual		Anterior		PASIVO	Actual		Anterior	
	En \$		En \$			En \$		En \$	
Activo corriente					Pasivo Corriente				
Caja y bancos (Nota 2,1)	536.286,63		342.176,94		Deudas comerciales (Nota 2,5)	18.264.364,45		10.915.265,66	
Cuentas por cobrar por ventas (Nota 2,2)	32.343.259,80		22.841.853,70		Deudas bancarias (Nota 2,6)	12.651.768,39		11.174.305,78	
Otras cuentas por cobrar (Nota 2,3)	2.210.873,74		995.933,63		Deudas financieras (Nota 2,7)	6.193.093,41		2.581.071,12	
Bienes de cambio (Nota 2,4)	17.928.499,48		9.707.216,00		Deudas fiscales (Nota 2,8)	417.588,34		311.205,97	
					Remuneraciones y deudas sociales (Nota 2,9)	3.713.458,11		2.294.848,87	
Total del activo corriente	<u>53.018.719,65</u>		<u>33.887.180,27</u>		Otros pasivos (Nota 2,10)	831.014,84		182.422,82	
Activo no corriente					Total del pasivo corriente	<u>42.071.287,54</u>		<u>27.459.120,22</u>	
Otras cuentas por cobrar (Nota 2,3)	83.036,30		105.947,39						
Bienes de uso (Anexo II)	69.442.776,08		30.167.751,45		Pasivo no corriente	3.770.129,92		6.308.008,66	
Bienes Intangibles (Anexo III)	<u>1.260.558,40</u>		<u>877.420,19</u>		Deudas bancarias (Nota 2,6)	7.650.000,00		4.320.000,00	
					Deudas financieras (Nota 2,7)	48.401,24		34.274,68	
Total del activo no corriente	<u>70.786.370,78</u>		<u>31.151.119,03</u>		Deudas fiscales (Nota 2,8)	2.138.540,16		1.335.524,94	
					Deudas sociales (Nota 2,9)				
					Total del pasivo no corriente	<u>13.607.071,32</u>		<u>11.997.807,98</u>	
					TOTAL DEL PASIVO	<u>55.678.358,86</u>		<u>39.456.928,20</u>	
					PATRIMONIO NETO	68.126.731,57		25.581.371,10	
					Según estado respectivo				
TOTAL DEL ACTIVO	<u>123.805.090,43</u>		<u>65.038.299,30</u>		TOTAL	<u>123.805.090,43</u>		<u>65.038.299,30</u>	

Las notas 1 a 10 y los anexos I a VI, forman parte integrante de estos estados contables.

Véase ml Informe del 15 de setiembre de 2014

  
**DANIEL EDUARDO LOPEZ**  
 CONTADOR PUBLICO I.R.C.  
 MAT. 1672869-C.P.C.C.E.C.B.A.

  
**PLASTICOS DISE S.A.**  
**CARLOS A. DI TELLA FISCHER**  
 PRESIDENTE

ANEXO II

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: **PLASTICOS DISE S.A.**

**BIENES DE USO**

POR EL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL: 31 de julio de 2014

RUBROS	VALOR AL COMIENZO DEL EJERCICIO	TRANSFERENCIAS	AUMENTOS	REVALUACION TECNICA	DISMINUCIONES (1)	VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO
Inmuebles	7.345.006,06			19.776.095,50	45.507,80	27.075.593,76
Máquinas y equipos	26.895.053,45	574.000,00	1.634.561,93	17.090.805,48	895.339,53	45.299.081,33
Máquinas y equipos (FONTAR)	2.622.437,86					2.622.437,86
Rodados			175.123,97			175.123,97
Muebles y útiles	1.121.139,12		161.702,41		79.889,64	1.202.951,89
Software, sistemas de aplicación	206.110,72		5.115,62			211.226,34
Instalaciones	2.584.906,59		107.790,23		209.819,48	2.483.077,34
Bienes de uso en proceso	549.813,36	-574.000,00	3.071.773,51			3.047.586,87
<b>TOTALES 31/07/2014</b>	<b>41.324.467,16</b>	<b>0,00</b>	<b>5.155.067,67</b>	<b>36.866.900,98</b>	<b>1.230.356,45</b>	<b>82.117.079,36</b>
<b>TOTALES 31/07/2013</b>	<b>39.125.322,48</b>	<b>0,00</b>	<b>3.455.178,78</b>	<b>0,00</b>	<b>1.256.034,10</b>	<b>37.869.288,36</b>

(1) Disminuciones: \$1,230,356.45 corresponden a amortizaciones de revalúos técnicos 2009 y 2010

Véase mi Informe del 15 de setiembre de 2014

  
**DANIEL EDUARDO LOPEZ**  
 CONTADOR PUBLICO, S.C.  
 MAT. 10-7286-9 - C.P.C.E. CBA.

  
**PLASTICOS DISE S.A.**  
**CARLOS A. DI TELLA FISCHER**  
 PRESIDENTE

**DENOMINACION DE LA ENTIDAD: PLASTICOS DISE S.A.**  
**ANEXO II (Continuación)**  
**BIENES DE USO**  
**POR EL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL: 31 de julio de 2014**

RUBROS	AMORTIZACIONES					VALOR NETO	
	ACUMULADAS AL COMIENZO DEL EJERCICIO	TRANSFERENCIAS	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		
			BAJAS	ALICUOTA %			MONTO
	En \$						
Inmuebles	902.013,16		2,00		73.580,60	975.593,76	26.100.000,00
Máquinas y equipos	7.239.484,82		VS		1.113.716,51	8.353.181,33	36.945.900,00
Máquinas y equipos (FONTAR)	1.176.254,67		6,00		131.121,88	1.307.376,55	1.315.061,31
Rodados			20,00		35.024,79	35.024,79	140.099,18
Muebles y útiles	803.218,92		VS		88.962,49	892.181,41	310.770,48
Software, sistemas de aplicación	179.043,04		33,33		20.507,51	199.550,55	11.675,79
Instalaciones	856.721,10		10,00		54.673,79	911.394,89	1.571.682,45
<b>Bienes de uso en proceso</b>							<b>3.047.586,87</b>
<b>TOTALES 31/07/2014</b>	<b>11.156.715,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>1.517.587,57</b>	<b>12.674.303,28</b>	<b>69.442.776,08</b>
<b>TOTALES 31/07/2013</b>	<b>10.103.103,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>1.053.612,62</b>	<b>11.156.715,71</b>	<b>26.712.572,67</b>

Véase mi Informe del 15 de septiembre de 2014

  
**DANIEL EDUARDO LOPEZ**  
 CONTADOR PUBLICO C. C.  
 MAT. 1072899 - C.F.C.E. GBA.

  
**PLASTICOS DISE S.A.**  
 CARLOS A. DI TELLA FISCHER  
 PRESIDENTE